



OF. ORD.: N° 236

ANT.: Of. 751/2025 de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Responde presentación sobre término anticipado de contrato de [REDACTED]

SANTIAGO, 9 DE ABRIL DE 2025

**A: CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE: NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Junto con saludar y conforme lo requerido en el documento citado en el antecedente y que dice relación con informar en detalle “las razones del término anticipado del contrato de trabajo del señor [REDACTED]”, informo a usted que el citado profesional, prestó servicios en calidad de honorarios discontinuos en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) y que es el continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Museos y Archivos (Dibam), entre los años 2003 al 2009 y posteriormente entre el 2021 al 2023. Es importante indicar que el [REDACTED] entre los años 2009 y 2020 prestó servicios para empresas que tenían contratos con la Dibam, por tanto el [REDACTED] no fue un funcionario de carrera, sino que alternó prestación de servicios con contratos a honorarios suscritos con el servicio o con empresas externas.

Recién el año 2023 adquiere la calidad de funcionario público, siendo contratado el 1° de diciembre de ese año, producto de un proceso masivo de traspaso de prestadores de servicios a honorarios para incorporarse a la dotación del servicio.

El Sr. [REDACTED] desarrolló sus funciones en el programa denominado Red Digital de Espacios Patrimoniales (ex Biblioredes), donde cumplía el rol de encargado de la unidad de estudios de dicho programa. Ahora bien, el año 2024 el programa fue evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (proceso regular de los programas sociales) y producto de estas observaciones que apuntaban a redefinir el foco y alcances del programa lo que es requerido por el citado Ministerio, la Dirección Nacional del Serpat implementa la reestructuración de Red de Espacios Patrimoniales Digitales, lo que se formaliza mediante resolución exenta N° 152/2025 del Serpat, transitando desde el objeto inicial del programa que era abordar la exclusión digital para pasar a ofrecer a la ciudadanía acceso a contenidos digitales patrimoniales. Este cambio implicó la supresión de unidades y modificación de funciones. En particular, la unidad de estudios de la cual el [REDACTED] era su encargado, dejó de existir y por ende sus servicios ya no fueron necesarios para el Serpat.

Es importante resaltar que esta decisión se encuentra absolutamente en línea con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en reiterada jurisprudencia administrativa, la cual señala, en síntesis, que la modificación, reestructuración o la supresión de planes, programas o similares, que determinen que las labores de un funcionario ya no sean necesarias, sirven de fundamento para prescindir de sus servicios, en la medida que tales hechos se encuentren suficientemente acreditados mediante la cita de los antecedentes que respalda. Estas exigencias legales y administrativas se han satisfecho en su totalidad y son las que han motivado la resolución que dispuso el término de la designación a contrata del [REDACTED]



Estos criterios no solo han sido ratificados por la Contraloría General de la República, sino que además, existen fallos a nivel de Cortes de Apelaciones y Corte Suprema que ratifican este proceder.

Cabe señalar que las facultades de administración del Serpat y en base a las cuales se dicta la resolución exenta N° 152 del 5 de febrero 2025, son ejercidas por la jefatura superior del servicio, por tanto no deja de llamar la atención que el reclamante sugiera que exista una especie de “apropiación” del programa por parte del Serpat, en circunstancias que el programa Red Digital de Espacios Patrimoniales es parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por tanto las decisiones que se adoptan respecto de su implementación son adoptadas por la autoridad facultada para estos efectos y que responden a la evaluación del mismo por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Más aún sugerir que esta modificación sería únicamente para poner término a su contrato es atribuir a su situación funcionaria una importancia por sobre los objetivos del servicio, cuestión que no puedo sino desvirtuar ya que además, no se acompaña ningún elemento objetivo que sustente sus afirmaciones.

En razón de lo anterior, se estima que el acto administrativo que fuera notificado al con fecha 19 de febrero del año en curso, se encuentra debidamente fundado y, por tanto, que las actuaciones del Serpat se han ajustado a derecho y no persiguen otro objetivo que la correcta administración del servicio y un uso eficiente de los recursos públicos.

Por otra parte, estimo necesario aclarar que el hecho que existan contrataciones realizadas sin concurso público, no es algo irregular o mucho menos ilegal, como pretende instalar el . En efecto, el Estatuto Administrativo es taxativo en señalar que serán los cargos de carrera en calidad de titular, vale decir aquellos de la planta del servicio, los que su ingreso debe ser forzosamente por concurso público, de manera tal que la autoridad no se encuentra legalmente constreñida a convocar un certamen para la incorporación de un funcionario o funcionaria a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, informo a usted que al menos tres de cuatro ingresos a la contrata en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se realizan mediante concursos públicos, información que es puesta a disposición de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección de Presupuestos y cuyos procesos son también auditados e informados al Consejo General de Auditoría Interna. Por tanto, acusar sin ningún elemento objetivo que sustente que se han realizado contrataciones que obedecen a “lógicas partidarias” resulta un juicio carente de fundamento.

Ahora bien, sobre la reorganización interna y las opiniones que al Sr le merezcan las decisiones de la autoridad, no puedo sino controvertir sus afirmaciones. El mientras fue funcionario público, y al igual que cualquier persona que trabaja en el Estado, tenía la obligación de denunciar oportunamente cualquier situación que pudiera constituir una irregularidad administrativa o que fuese, presumiblemente, constitutiva de delito. Pues bien, mientras ejerció una función pública, jamás realizó observación alguna a esta Dirección Nacional respecto a las eventuales irregularidades que denuncia, cuestión que cobra especial relevancia considerando el protagónico rol que el tenía en los principales procesos del programa social. Por otra parte, me parece importante señalar que el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprueba y se gestiona bajo una sola Partida institucional, por lo que estas acusaciones carecen de fundamento. En cuanto al traspaso de la administración de los contratos tecnológicos, esta decisión se fundamenta en principios de eficiencia, reestructuración técnica y fortalecimiento institucional. El objetivo es orientar a la Red Digital de Espacios Patrimoniales hacia su labor programática, desvinculando la carga de soporte tecnológico que hoy día cumplen dentro del Servicio. Esta función será asumida por la Coordinación de Política Digital, que proporcionará soporte tanto a los funcionarios como a la ciudadanía mediante las iniciativas del Programa Social.



Finalmente informo a usted algo a lo que el [REDACTED] no se refiere en la misiva que dirige a la comisión, y es que al momento de su desvinculación el reclamante no hizo la devolución de equipamiento informático del que se encontraba haciendo uso, desatendiendo las notificaciones que se le hicieron para que reintegrara al Serpat el equipamiento en referencia el cual contenía información sensible sobre el programa social. Con ocasión de ello, desde el servicio se realizó una denuncia en Fiscalía con fecha 20 de marzo del año en curso, por la no devolución de dos computadores y dos discos duros con información propia del quehacer del servicio.

Dicho equipamiento se mantuvo en poder del ex funcionario hasta el 28 de marzo recién pasado, cuando hizo devolución de los equipos enteramente formateados y sin ningún tipo de información.

Saluda atentamente a usted,

Nélda Bernardita
Pozo Kudo
2025.04.09 16:40:17
-04'00'

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/ASC/JBZ

DISTRIBUCIÓN:

II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
División Jurídica, SERPAT.
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, SERPAT.
Dirección Nacional, SERPAT.
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

MINUTA N° 177 /2025

DE	DIRECCIÓN NACIONAL SERPAT		
A	JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS		
REF.	Envía Oficio N° 751 de la Cámara de Diputado		
X	Para su resolución		Tramitar urgente
	Informar por escrito		Contestar al interesado
	Estudiar		No estoy de acuerdo
	Como ya se conversó		Para su revisión y/o V° B°
	Deseo conversarlo con usted		Para su firma
	Tomar las medidas del caso		Llamar por teléfono
	Leer y comentar		Solicitar mayor información
	Redactar		Remitirse al archivo
	Preparar respuesta		Documento reservado
	Para archivar		Para difundir
	Para información y devolución		Para recepcionar
	Para su opinión		Para despacho
	Dar instrucción a quien corresponda		Otros

Observaciones:

Junto con saludar y por indicación de la Directora Nacional, me dirijo a usted en relación a documentación señalada en la Referencia, envía solicitud de Diputada Marta Gonzalez Olea, que informe en detalle las razones del término anticipado del contrato de trabajo del señor [REDACTED], ex funcionario de la institución, cuyos antecedentes hiciera llegar a esta comisión y que en copia se adjuntan.

Lo anterior para su conocimiento y gestión que tenga lugar.

Muy cordialmente,

Esteban Grifferos Oliva
Asistente Dirección

Santiago, 24 de marzo de 2025.

Tel: +56 2 2997 9505
Huérfanos 1515, Santiago, Chile
patrimoniocultural.gob.cl

Gobierno de Chile